



INFORME EN RELACIÓN CON LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE ÁREAS DEGRADADAS DE GIPUZKOA (2019/37-HE-ZS).

Dentro del expediente de contratación por procedimiento abierto y simplificado del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Inventario de Áreas Degradadas de Gipuzkoa, se han presentado cuatro proposiciones por las siguientes empresas: BASOINSA Asesoría Ambiental, IDOM Consulting, EKOLUR Asesoría Ambiental e INGURU Ingeniería Ambiental.

Tras la apertura y examen del archivo electrónico nº 1 (Documentación a valorar conforme a un juicio de valor), la Mesa de Contratación ha excluido del procedimiento de licitación a las proposiciones de las empresas EKOLUR e IDOM por haber incorporado en el archivos electrónico nº 1 documentación que debe de ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (archivos electrónico nº 2).

Posteriormente, se ha llevado a cabo la apertura y examen del archivo electrónico nº 2 (criterios mediante formulas), resultando que las ofertas económicas presentadas por la empresas han sido las siguientes:

- INGURU Ingeniería Ambiental: 33.678 €, a los que hay que añadir 7.072,38 € en concepto de IVA. Total: 40.750,38 €.
- BASOINSA Asesoría Ambiental: 27.339,18, a los que hay que añadir 5.741,23 € en concepto de IVA. Total: 33.080,41 €.

En relación con las ofertas económicas, en el apartado 18 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas se especifica que se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas.

En este sentido, se observa que la oferta económica presentada por la empresa BASOINSA puede considerarse preliminarmente como desproporcionada o anormal al ser inferior en un 10,39% a la media aritmética de los precios de las ofertas admitidas.

Por tanto, en aplicación de los dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de cara a seguir con el expediente de contratación, se deberá solicitar a la empresa BASOINSA que justifique y desglose motivadamente mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes los precios, costes o cualquier otro parámetro o condiciones en base a los cuales se ha definido el nivel del precio general, y que acredite que el importe ofertado permite ejecutar el trabajo en tiempo, forma y con calidad que se requiere.

Donostia, a 28 de octubre de 2019

EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Octavio Oruezabal Merino

A LA MESA DE CONTRATACIÓN